



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM.18

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2025, A TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY, EXCLUYENDO A LA ALCALDESA Y A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, (en adelante, "Ley Núm. 34"), dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción de la alcaldesa y los legisladores municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Núm. 34 dispone que:

"Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular , y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

POR CUANTO: El Artículo 2 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone además que:

"... El Bono de Navidad en el 2003 y en adelante será equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000) durante doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono. Los

servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

En el caso del funcionario o empleado público ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuenta del Bono de Navidad se considerara como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000).

POR CUANTO: El Art. 2.08 de La Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” dispone que la cantidad que los empleados tendrán derecho a recibir por concepto de Bono de Navidad será de seiscientos dólares (\$600.00) en cada año en que haya prestado servicios durante por lo menos seis (6) meses.

POR CUANTO: Aun cuando la Ley Núm. 26 de 2017, supra, no es de aplicación automática a los Municipios, el Art 2.02 dispone que los entes municipales estarán facultados a acogerse a sus disposiciones mediante la previa aprobación de una Ordenanza Municipal a esos efectos.

POR CUANTO: El Artículo 2.057 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía de este mediante la aprobación de una Ordenanza.

POR CUANTO: La Administración Municipal reconoce la labor de nuestros empleados y funcionarios, es por esto por lo que el Municipio de Barceloneta interesa que disfruten a plenitud de todos los beneficios razonables autorizados por ley como justa recompensa a su labor y estímulo a su dedicación y eficiencia en el servicio público.

POR CUANTO: Es política pública de la Administración Municipal reconocer la gran labor de sus empleados/as y funcionarios/as y, a esos fines, procurar para ellos/as los mejores beneficios posibles, y que disfruten de condiciones de trabajo justas y adecuadas. Por tal razón, a solicitud de nuestra alcaldesa, y con la intención de reconocer la gran labor del equipo de trabajo del Municipio, se ha propuesto un Bono de Navidad para el 2025 de mil dólares (\$1,000.00) o sea, el 12.5% del sueldo anual devengado hasta la suma máxima de ocho mil dólares (\$8,000.00) anuales. Dicho bono, ha sido ajustado a una cantidad que responde a la realidad fiscal actual del Municipio de Barceloneta.

POR CUANTO: El Bono de Navidad propuesto representa una cantidad mayor a la cantidad máxima que impone al Municipio la Ley Núm. 34-1969, antes citada. Este compromiso se conforma a la política pública de conceder mayores beneficios a nuestros/as empleados y empleadas en la medida en que los recursos lo permitan.

POR CUANTO: Aun ante los retos que enfrentan los Municipios debido a las políticas adoptadas por el Gobierno Central con relación a los fondos públicos municipales, nuestra Administración Municipal ha logrado realizar los ajustes correspondientes y, conscientes de la responsabilidad que tenemos con nuestros empleados, se han logrado identificar los fondos suficientes para cubrir el pago del Bono de Navidad según propuesto. El pago de este bono es evidencia del compromiso de la Administración Municipal con sus empleados y el reconocimiento de una gesta laboral bien realizada.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Autorizar al Municipio de Barceloneta la concesión de un Bono de Navidad para el año 2025 por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) a cada funcionario y/o empleado elegible que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a ser pagadero con fondos municipales debidamente presupuestados, y conforme lo dispuesto en esta Ordenanza y las normas aplicables. Se dispone que la alcaldesa y los legisladores municipales quedan excluidos como beneficiarios de este Bono, según lo establece la Ley.

SECCIÓN 2DA. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el salario total devengado por el funcionario o empleado hasta la suma de ocho mil dólares (\$8,000.00) anuales, durante los doce (12) meses que anteceden al 1^{ro} de diciembre del año en que se concede el bono.

SECCIÓN 3RA. Para ser acreedor/a al Bono de Navidad aquí dispuesto será requisito indispensable que el/la funcionario/a o empleado/a ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1^{ro}. de diciembre del año 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2025.

Con relación a los/las funcionarios/as o empleados/as municipales que se hayan encontrado en licencia militar con o sin paga, la compensación del Bono de Navidad estará sujeta, además, a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada.

SECCIÓN 4TA. La concesión del Bono de Navidad para el año 2025, dispuesto en esta Ordenanza, no aplicará a la alcaldesa ni a los legisladores municipales del Municipio de Barceloneta.

SECCIÓN 5TA. Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y o separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o invalida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

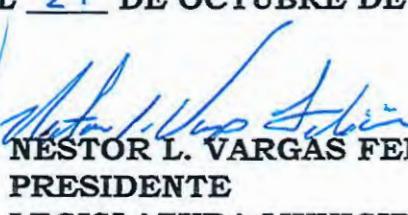
SECCIÓN 6TA. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogados hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7MA. Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales y municipales concernidas.

SECCIÓN 8VA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO EL 29 DE OCTUBRE DE 2025**


ANA I. RODRIGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NESTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 30 DE OCTUBRE DE 2025**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal*

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 18 SERIE: 2025-2026, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2025, A TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY, EXCLUYENDO A LA ALCALDESA Y A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 29 DE OCTUBRE DE 2025.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 30 DE OCTUBRE DE 2025.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 31 DE OCTUBRE DE 2025.



VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certificado** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 18, Serie: 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Octava Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **29 de octubre de 2025**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2025, A TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY, EXCLUYENDO A LA ALCALDESA Y A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. José L. Amador González
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausentes: Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Luis F. Cabrera Cancel

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **30 de octubre de 2025**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 3 de noviembre de 2025.

Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial